

PROMEXICO

ACUERDO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de ProMéxico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- ProMéxico Inversión y Comercio.

El Comité Técnico del Fideicomiso Público ProMéxico, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el día dieciocho de febrero del año dos mil diez, aprobó el Acuerdo 05/1/ORD/2010 que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de ProMéxico, ordenando su publicación y difusión, autorizando para ello al Coordinador General de Asuntos Jurídicos de ProMéxico:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DE PROMEXICO

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos Artículo 9, fracción XI; 10; 17, fracción IV; 18, fracciones III, IV, V, VIII y X; 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 20, fracciones I y II, se derogan las fracciones III y IV; 21, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII; 23, fracciones I y VII; 24, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 25, fracciones I, II, III, IV y V, se derogan las fracciones VI, VII y VIII; 26, fracciones II, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI y XXII; 28, fracciones X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI; 29, fracciones III, VI, VII, X, XI, XVI, se deroga la fracción XVII; 33; 34; para quedar como sigue:

ARTICULO 1 a 8...

ARTICULO 9 ...

I a X...

XI.- Proponer al Comité Técnico el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de servidores de la entidad, la fijación de sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Comité;

XII a XIX...

ARTICULO 10.- Al frente de cada Unidad Administrativa habrá un Jefe o Coordinador General, quien será responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento, y que para el ejercicio de sus atribuciones se auxiliarán por los Directores Ejecutivos, Coordinadores, Directores de área, Subdirectores de área, Jefes de departamento, y demás servidores públicos, de conformidad con la estructura autorizada y registrada por las dependencias competentes.

ARTICULO 11 a 16...

ARTICULO 17...

I a III...

IV.- Coordinarse con las demás áreas competentes de ProMéxico para el otorgamiento de los servicios autorizados en beneficio de las empresas mexicanas que tengan como objetivo incrementar, diversificar o consolidar sus exportaciones, o bien, que si no han exportado aún, demuestren estar preparadas para ello.

ARTICULO 18...

I a II...

III.- Coordinar y dirigir el diseño y desarrollo de programas y servicios que apoyen la promoción de exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa; así como evaluar su comportamiento para implementar las acciones de mejora establecidas por el órgano competente;

IV.- Establecer las políticas de prestación, cobro y mercadotecnia de servicios que apoyen la cobertura e impacto de los mismos;

V.- Fijar las políticas para el diseño y operación de los programas del servicio de capacitación que ofrece la institución a exportadores e inversionistas, con el apoyo de las Unidades de Promoción de Exportaciones y de Promoción de Inversiones y Negocios Internacionales;

VI a VII...

VIII.- Desarrollar y difundir información en materia de comercio exterior e inversión, que apoye la toma de decisiones de los clientes de ProMéxico;

IX.- Establecer alianzas que permitan al Fideicomiso complementar los recursos con los de otros organismos del sector público y privado, que deriven en un mayor apoyo a la comunidad exportadora y a la atracción de inversión extranjera; ...

X.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Relaciones Institucionales; de Eventos Institucionales y de Apoyos y Servicios.

ARTICULO 19.- La Dirección Ejecutiva de Relaciones Institucionales tendrá las siguientes facultades:

I.- Establecer y coordinar las relaciones entre ProMéxico con las diferentes instancias de los gobiernos federal, estatal y municipal, instituciones de educación superior y organismos del sector privado nacional, así como entidades internacionales vinculadas con la promoción de la actividad exportadora y la atracción de inversión extranjera;

II.- Generar acuerdos y convenios con las entidades señaladas en el inciso anterior que faciliten el establecimiento de acciones de colaboración;

III.- Apoyar a las diferentes unidades administrativas en los procesos de vinculación con actores institucionales que permitan concretar los procesos de inversión y de negocios en nuestro país;

IV.- Operar alianzas que permitan al Fideicomiso complementar los recursos con los de otros organismos del sector público y privado, que deriven en un mayor apoyo a la comunidad exportadora y a la atracción de inversión extranjera directa;

V.- Dirigir la operación de los procesos de formación y servicios de capacitación a favor de beneficiarios objeto de atención de ProMéxico, que apoyen el desarrollo de habilidades en negocios internacionales y la formación de cuadros básicos en la materia;

VI.- Desarrollar y difundir información en materia de comercio exterior e inversión, que apoye la toma de decisiones de los clientes de ProMéxico;

VII.- Diseñar, administrar, promover y difundir los contenidos e imágenes de los productos y servicios de ProMéxico en su Portal Electrónico, así como proponer herramientas remotas de negocios que evolucionen los mecanismos de atención del mismo;

VIII.- Atender y operar el Centro de Contacto, a través de las herramientas remotas, para proporcionar y asesorar a los clientes de ProMéxico con información y campañas de promoción en materia de comercio exterior y atracción de inversión extranjera en México;

ARTICULO 20.- La Dirección Ejecutiva de Eventos Institucionales tendrá las siguientes facultades:

I.- Coordinar la integración y desarrollo del programa anual de eventos institucionales que incluya ferias, misiones de exportadores, importadores e inversionistas, así como foros de negocios en México o en el exterior, con el objeto de apoyar la promoción de exportaciones y la atracción de inversión extranjera directa, consolidando los intereses de todos los actores vinculados a esta actividad;

II.- Operar el programa anual de eventos institucionales en los que participe ProMéxico, así como coordinar y apoyar la participación de las empresas;

III.- Derogada

IV.- Derogada

ARTICULO 21.- La Dirección Ejecutiva de Apoyos y Servicios, tendrá las siguientes facultades:

I.- Instrumentar mecanismos de apoyo que permitan facilitar la instalación y/o expansión de proyectos de inversión extranjera en sectores económicos estratégicos para México, buscando reducir el costo de inicio de operaciones de las empresas en nuestro País y favoreciendo la generación de actividades productivas de alto valor agregado;

II.- Administrar y controlar el proceso de otorgamiento de apoyos, previa autorización y dictamen de las instancias facultadas y con apego a la normatividad aplicable;

III.- Instrumentar convenios con las entidades federativas para coordinar los esfuerzos de apoyos e incentivos que se otorgan a los proyectos de inversión extranjera;

IV.- Vigilar que se cumplan con los compromisos y requisitos, metas y objetivos acordados entre los beneficiarios y el Fideicomiso, a fin de cumplir con la normatividad aplicable en la materia;

V.- Dar seguimiento y control a la información correspondiente a expedientes y documentación de soporte, relativa al proceso de autorización, ejecución, avance y comprobación de apoyos;

VI.- Coordinar el diseño, la instrumentación y el seguimiento al desempeño de los servicios que ofrece ProMéxico para promover exportaciones y atraer inversión extranjera directa, así como la normatividad correspondiente;

VII.- Proponer políticas de prestación, cobro y difusión de los servicios que apoyen su cobertura y faciliten la labor de los promotores, así como emitir las circulares relacionadas con la operación de los mismos;

Para las Direcciones Ejecutivas citadas anteriormente, las demás que dentro de su ámbito de competencia, les encomiende el Jefe de la Unidad de Apoyos y Relaciones Institucionales o les confieran otras disposiciones normativas aplicables.

ARTICULO 22...

ARTICULO 23...

I.- Proponer a la Dirección General e instrumentar el ciclo de inteligencia del Fideicomiso; entendiéndose éste como el proceso de planeación, investigación, recolección, sistematización, validación y análisis de datos de diversas fuentes, y con ello producir y diseminar información que sirva para la toma de decisiones;

II a VII...

La Unidad de Inteligencia de Negocios estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Oportunidades de Negocios, y de Análisis Prospectivo e Innovación.

ARTICULO 24...

I.- Diseñar y ejecutar la estrategia general para la administración del ciclo de inteligencia del Fideicomiso;

II.- Procurar la información necesaria para elaborar análisis sobre la situación presente del entorno de negocios nacional e internacional. Esto con el fin de elaborar estudios sectoriales e internacionales que permitan detectar oportunidades específicas de negocios para incrementar la inversión extranjera directa, las exportaciones y la internacionalización de empresas mexicanas en el exterior;

III.- Dirigir el proceso de difusión de los productos del ciclo de inteligencia del Fideicomiso entre las demás unidades administrativas;

IV.- Elaborar y difundir documentos con información detallada sobre las ventajas de hacer negocios en México, que faciliten el proceso de toma de decisiones por parte de posibles inversionistas;

V.- Administrar los servicios de información y estadísticas de la Entidad. Elaborar informes en materia de comercio exterior e inversión extranjera, así como de otros temas de relevancia para la unidad y la Entidad;

VI.- Identificar y realizar el acopio especializado de datos y conocimiento que requiera la unidad para sus fines;

ARTICULO 25.- La Dirección Ejecutiva de Análisis Prospectivo e Innovación tendrá las siguientes facultades:

I.- Identificar proyectos y sectores estratégicos y proporcionar la información prospectiva para la toma de decisiones que incrementen la inversión extranjera directa, el comercio internacional y promuevan la imagen de México en el mundo;

II.- Diseñar y proponer planes y acciones que tengan por objeto desarrollar la competitividad internacional de sectores estratégicos;

III.- Coordinar la participación de líderes en los sectores público, privado y académico en grupos de análisis para el desarrollo de planes sectoriales y proyectos estratégicos;

IV.- Desarrollar los planes de negocio asociados a proyectos y sectores estratégicos y ejecutar las acciones necesarias para llevarlos a un nivel de madurez que les permita ser transferidos a otras unidades y/o dependencias para su implementación;

V.- Proponer las acciones y estrategias conducentes a aumentar el valor agregado e internacionalización de empresas mexicanas a través de la innovación, la calidad y el diseño.

VI.- Derogada

VII.- Derogada

VIII.- Derogada

ARTICULO 26...

I...

II.- Establecer las políticas, lineamientos, normas, sistemas y manuales para la administración racional y eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos en el ámbito nacional y en las representaciones en el extranjero.

III a IX...

X.- Dirigir y coordinar las acciones orientadas a contar con una estructura orgánica alineada a las necesidades del Fideicomiso, y apegada al marco normativo de la Administración Pública Federal, así como autorizar los movimientos internos que las Unidades Administrativas le propongan respecto a las modificaciones a su estructura;

XI.- Dirigir el proceso de aprobación de la estructura orgánica de ProMéxico y su registro ante las dependencias normativas;

XII.- Contratar y remover, de conformidad con las disposiciones aplicables, a los integrantes de la Estructura Orgánica no Básica del Fideicomiso;

XIII.- Dirigir el proceso de planeación que permita contar con procedimientos para el desarrollo de los potenciales y las capacidades del capital humano del Fideicomiso;

XIV.- Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; de Bienes Muebles; de Información; y, de Mejora Regulatoria Interna;

XV.- Proponer al Comité Técnico los programas en materia administrativa de conformidad a las disposiciones normativas, jurídicas y administrativas aplicables en la materia;

XVI.- Supervisar que se atiendan las necesidades administrativas de las distintas unidades, acorde a la normatividad aplicable;

XVII.- Autorizar los manuales de procedimientos y de organización del Fideicomiso ProMéxico;

XVIII.- Dirigir y regular a las coordinaciones administrativas para dar cumplimiento a la normatividad en materia de recursos humanos, financieros, materiales e informáticos en el ámbito nacional y en las representaciones en el extranjero;

XIX.- Dirigir la ejecución de los programas de capacitación institucionales;

XX.- Conducir las relaciones laborales del Fideicomiso y vigilar la correcta aplicación del Reglamento Interior de Trabajo y demás ordenamientos aplicables a la materia;

XXI.- Dirigir la planeación y administración de la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones entre el ámbito nacional y las representaciones en el extranjero;

XXII.- Las demás que dentro de su ámbito de competencia le encomiende el Director General o le confieran otras disposiciones normativas aplicables.

La Unidad de Administración y Finanzas estará a cargo de un Jefe de Unidad, quien será auxiliado en el ejercicio de sus facultades por las Direcciones Ejecutivas de Finanzas; de Recursos Humanos; de Recursos Materiales y Servicios Generales; y de Tecnologías de la Información.

ARTICULO 27...

ARTICULO 28...

I a IX...

X.- Autorizar las remociones, reubicaciones, reasignaciones y cambios de adscripción del personal del Fideicomiso;

XI.- Expedir los nombramientos del personal de mandos superiores, medios, de enlace y operativos, así como las constancias, cuando por motivo de la relación laboral se requiera;

XII.- Establecer los mecanismos institucionales necesarios para el traslado y acreditación del personal del Fideicomiso en las oficinas de representación de ProMéxico en el Exterior, así como su repatriación, a fin de garantizarle y facilitarle su ubicación;

XIII.- Analizar, integrar y dictaminar las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas de las unidades administrativas del Fideicomiso en sus ámbitos nacional y oficinas de representación en el extranjero, conforme a las disposiciones aplicables y gestionar su autorización ante las autoridades competentes;

XIV.- Supervisar la elaboración de los manuales administrativos de organización y de procedimientos del Fideicomiso, a fin de que reflejen y conduzcan las actividades cotidianas de las unidades administrativas y que sirvan como apoyo para el proceso de capacitación;

XV.- Elaborar, difundir y aplicar las disposiciones que rigen la relación laboral del Fideicomiso con sus empleados y vigilar su cumplimiento;

XVI.- Establecer las normas y procedimientos para la aplicación de sanciones al personal en los términos previstos en Reglamento Interior de Trabajo y demás disposiciones aplicables, independientemente de las que deriven por otras causas y fundamentadas en otros ordenamientos legales;

XVII.- Determinar y conducir las acciones y programas que permitan fortalecer las relaciones laborales entre el personal del Fideicomiso, a través de la organización de actividades culturales, cívicas, deportivas, sociales y recreativas, dentro del marco normativo aplicable;

XVIII.- Normar, planear, elaborar, editar y difundir la comunicación interna a través de los medios idóneos que se determinen para el efecto;

XIX.- Coordinar y supervisar la constitución de las comisiones mixtas de seguridad e higiene;

XX.- Elaborar y mantener actualizado el catálogo de firmas de la Entidad; y

XXI.- Fungir como enlace y representación ante las distintas instancias fiscalizadoras en materia laboral, fiscal, y de seguridad social.

ARTICULO 29...

I a II...

III.- Integrar y formular los Programas Anuales de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública y Servicios Relacionados con los Mismos; de aseguramiento, de Conservación y Mantenimiento de Instalaciones, Bienes Muebles e Inmuebles de ProMéxico.

IV a V...

VI.- Supervisar y controlar el registro los contratos, pedidos y convenios que deriven de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública de conformidad con la normatividad de la materia;

VII.- Coordinar las acciones relativas a las rescisiones administrativas por incumplimientos de pedidos y contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública;

VIII a IX...

X.- Organizar el funcionamiento de los distintos comités administrativos materia de su competencia;

XI.- Supervisar la elaboración y actualizar el registro de bienes inmuebles; así como el inventario de los bienes muebles propiedad de ProMéxico;

XII a XV...

XVI.- Dirigir la integración y ejecución del programa de inversión para que el Fideicomiso cumpla con los proyectos establecidos.

XVII.- Derogada

ARTICULO 30 a 32...

ARTICULO 33.- El Fideicomiso contará con un Organismo Interno de Control, al frente del cual su Titular designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Auditoría Interna, y de Responsabilidades y Quejas; designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control, así como de los de las áreas de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública; de Auditoría Interna, y de Responsabilidades y Quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

ARTICULO 34.- El Organismo Interno de Control en ProMéxico desarrollará sus atribuciones de acuerdo con las bases referidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; así como en términos de lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico de ProMéxico entra en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 17 de marzo de 2010.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos de ProMéxico.
Alfonso Cervantes Sánchez Navarro.- Rúbrica.

(R.- 303963)